

### N°3716-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT

### Lima, 28 de mayo de 2025

Visto, el Expediente N° 1754174-2025-MINCETUR, de fecha 11.03.2025, en el que la empresa **NEVADA ENTRETENIMIENTOS S.A.C.,** solicita la Renovación de la Autorización Expresa para la explotación de máquinas tragamonedas en la sala de juegos "*CHICLAYO 2*" ubicada en la Av. Balta N° 1318, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 27153, y normas modificatorias (en adelante, la Ley N° 27153) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR (en adelante, el Reglamento), se reguló la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas en el país, estableciéndose en el artículo 24° del citado cuerpo legal que corresponde a la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas las facultades administrativas de autorización, fiscalización, supervisión, evaluación y sanción vinculadas a las explotaciones antes referidas;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10° el Reglamento, la Renovación de la Autorización Expresa concedida a las salas de juegos de casino y de máquinas tragamonedas, se realiza siguiendo el procedimiento establecido para el de Autorización Expresa;

Que, tanto el artículo 14° de la Ley N° 27153 como el artículo 7° del Reglamento establecen los requisitos que los solicitantes deben cumplir para acceder a la mencionada autorización;

Que, mediante Expediente N° 1754174-2025-MINCETUR, de fecha 11.03.2025, la empresa NEVADA ENTRETENIMIENTOS S.A.C. solicita la renovación de la autorización expresa para la explotación de juegos de máquinas tragamonedas en la sala de juegos "CHICLAYO 2" ubicada en la Av. Balta N° 1318, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, la misma que fue autorizada al amparo de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 28945, "Ley de Reordenamiento y Formalización de la actividad de Explotación de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas", mediante Resolución Directoral Nº 1254-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 26.11.2007 y renovada mediante las Resoluciones Directorales Ν° 2787-2012-MINCETUR/VMT/DGJCMT, 2006-2016-MINCETUR/VMT/DGJCMT y 805-2021-MINCETUR/VMT/DGJCMT de fechas 14.09.2012, 04.07.2016 y 08.06.2021, respectivamente;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 27153, los establecimientos destinados a la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas no pueden encontrarse a menos de ciento cincuenta (150) metros, medidos de puerta a puerta siguiendo el mínimo tránsito peatonal posible de templos y/o centros de estudios donde se imparte educación inicial, primaria y secundaria;

según consta los Informes Técnicos en 010-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT/DCS-RTNS y 013-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT/DCS-RTNS, de fechas 08.04.2025 y 23.04.2025, respectivamente, al amparo de lo establecido en la Directiva Nº 001-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, aprobada mediante la Resolución 38-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 29.01.2007, se verificó que la sala de juegos cumple con lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 27153, así como con los requisitos técnicos exigibles para la instalación y funcionamiento de una sala de juegos de máquinas tragamonedas, encontrándose las máquinas tragamonedas autorizadas y registradas (homologadas) por la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas;

Que, asimismo, cabe señalar que mediante las Resoluciones Directorales Nros. 701-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT y 378-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT de fechas 04.02.2025 y 20.01.2025, respectivamente, se autorizó a la empresa **NEVADA ENTRETENIMIENTOS S.A.C.**, la explotación de *treinta (30) máquinas tragamonedas y ciento dieciocho (118) memorias de solo lectura* en la sala de juegos "CHICLAYO 2";

Que, la empresa cumple con adjuntar: (i) el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para Establecimientos Objeto de Inspección Clasificados con Nivel de Riesgo Alto o Riesgo Muy Alto según La Matriz de Riesgos N° 01658-2023, de fecha 10.07.2023, vigente hasta el 09.07.2025, (ii) Resolución del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres N° 01839-2023-MPCH-CDCGRD de fecha 10.07.2023; y, (iii) el Anexo 07 - Informe de ITSE Previa al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o La ITSE Previa al Inicio de Actividades – Expediente N° 582447-SISGEDO, documentos emitidos a favor de la solicitante por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en el que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, y normas modificatorias, la sala de juegos cumple con las condiciones de seguridad exigibles a este tipo de establecimientos para la explotación de treinta (30) máquinas tragamonedas;

Que, de la evaluación de la solvencia económica de la empresa **NEVADA ENTRETENIMIENTOS S.A.C.,** y de sus socios, gerentes y apoderados con facultades inscritas, que consta en los Informes Económico Financieros Nros. 028-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR-WCQ y 047-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR-WCQ, de fechas 14.03.2025 y 22.05.2025, respectivamente, la solicitante y las personas antes indicadas cumplen con los criterios de evaluación establecidos en la Directiva Nº 001-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, debiéndose precisar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 27153 y normas modificatorias que dicha evaluación es permanente en tanto el titular de la autorización mantenga vigente la autorización concedida;

Que, en observancia de lo establecido en los artículos 19° y siguientes de la Ley N° 27153 y normas modificatorias, la solicitante cumple con presentar las Pólizas de Caución en Garantía Nros. 354411-0366-2024-000 y 354411-0060-2025-000, ambas vigentes hasta el 01.11.2025, otorgadas por Secrex Compañía de Seguros de Crédito y Garantías a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR por las sumas de S/ 154,500.00 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos y 00/100 Soles) y S/ 6,000.00 (Seis Mil y 00/100 Soles), en respaldo de las obligaciones asumidas con el Estado y terceros derivadas de la aplicación del mencionado cuerpo legal y que han sido remitidas a la Oficina General de Administración del MINCETUR para su custodia y fines correspondientes, por la explotación de *treinta* (30) *máquinas tragamonedas*;

Que, la empresa **NEVADA ENTRETENIMIENTOS S.A.C.**, cumple con presentar el Plan de Prevención de la Ludopatía, al que hace referencia el literal t) del numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 27153, "Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas" modificado mediante el artículo 6° de la Ley N° 29907, "Ley para la Prevención de la Ludopatía en las salas de casino y máquinas tragamonedas", y el artículo 11° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINCETUR;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR;

Que, en aplicación de los Principios de Presunción de Veracidad y de Privilegio de Controles Posteriores regulados en los numerales 1.7 y 1.16 del artículo IV del TUO de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", se presume la veracidad de la documentación y/o información presentada;

De conformidad con las Leyes Nos. 27153, 27796 y 28945, el TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General –, los Decretos Supremos Nos. 009-2002-MINCETUR y 006-2005-MINCETUR, estando a lo opinado en los Informes Económico Financieros Nros. 028-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR-WCQ y 047-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR-WCQ, en los Informes Técnicos Nros. 010-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT/DCS-RTNS y



013-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT/DCS-RTNS; 340-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT/DAR-DSG;

r, en el Informe

Legal

N°

### **SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Aceptar la solicitud de renovación de Autorización Expresa presentada mediante el Expediente N° 1754174-2025-MINCETUR, de fecha 11.03.2025, por la empresa NEVADA ENTRETENIMIENTOS S.A.C., para la explotación de máquinas tragamonedas en la sala de juegos "CHICLAYO 2" ubicada en la Av. Balta N° 1318, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, con Registro N° 120511019, por un plazo de cuatro (04) años, en observancia de lo prescrito en el artículo 17 de la Ley N° 27153, modificado por las Leyes N° 27796 y 28945.

Artículo 2°. - La presente autorización faculta a la empresa la explotación de *treinta (30) máquinas tragamonedas y ciento dieciocho (118) memorias de solo lectura*, según detalle contenido en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°. -** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias, todos los requisitos y condiciones que sirvieron de base para la presente autorización deben mantenerse durante el plazo de vigencia de la misma, bajo apercibimiento de cancelarse la autorización concedida y disponerse la clausura del establecimiento destinado a la explotación de máquinas tragamonedas.

**Artículo 4º.-** De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo Nº 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley Nº 27796, modificada por Ley Nº 29829 y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT, de fecha 25.07.2003, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR.

**Artículo 5°. -** De acuerdo con lo dispuesto en la Sentencia de fecha 02.02.2006, expedida por el Tribunal Constitucional (Expediente Nº 4227-2005-PA/TC), la misma que bajo responsabilidad constituye precedente vinculante para todos los poderes públicos, los explotadores de juegos de casino y máquinas tragamonedas deben cumplir con el pago del Impuesto a los Juegos como consecuencia de la actividad comercial que desarrollan.

**Artículo 6º-** La Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas se reserva el derecho de revocar la presente autorización en caso verificarse que las condiciones económico-financieras de la empresa autorizada se han modificado negativamente como consecuencia de las acciones de cobranza que pudiera llevar a cabo la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) por la deuda exigible por concepto del Impuesto a los Juegos.

**Artículo 7°.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 24º de la Ley Nº 27153 y en concordancia con el Principio de Privilegio de Controles Posteriores regulado en el numeral 1.16 del artículo IV de la Ley N° 27444, la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas en ejercicio de su facultad de fiscalización se reserva el derecho de verificar la información y/o documentación presentada por la solicitante así como establecer las sanciones o iniciar las acciones legales que resulten aplicables ante cualquier discrepancia con la realidad de los hechos.

**Artículo 8°. -** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27693 – Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú y sus modificatorias, las personas jurídicas titulares de una autorización para

la explotación de juegos de casino y de máquinas tragamonedas, se encuentran obligados a informar a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú – UIF-Perú, las operaciones inusuales y sospechosas que pudieran realizar sus clientes en sus salas de juegos. Asimismo, el titular deberá implementar un Sistema de Prevención contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo a cargo de un Oficial de Cumplimiento, para lo cual esta Dirección General autorizará a la empresa a contar con un Oficial de Cumplimiento de acuerdo con sus características propias y según lo dispuesto en la Directiva Nº 001-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 38-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, posteriormente la UIF-Perú designará a la persona que desempeñará dicho cargo. El no contar con Oficial de Cumplimiento, así como no implementar el SPLAFT, entre otras, constituye infracción administrativa sancionable de acuerdo con el Anexo 1 del Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado mediante Resolución SBS Nº 5389-2013.

**Artículo 9°. -** En observancia de lo dispuesto en el artículo  $12^{\circ}$  de la Directiva  $N^{\circ}$  001-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, aprobada mediante Resolución Directoral  $N^{\circ}$  38-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, remítase a la Unidad de Inteligencia Financiera la información y/o documentación económica financiera relacionada con el solicitante y las personas naturales que han sido objeto de evaluación, para los fines a que se contrae la disposición antes indicada.

**Artículo 10°.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que "Aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento", publíquese la presente resolución directoral en el Portal WEB del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en la siguiente dirección electrónica: <a href="https://www.mincetur.gob.pe/">www.mincetur.gob.pe/</a>.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Firmado digitalmente por YURI GUERRA PADILLA Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas



## ANEXO I RELACION DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "SALA CHICLAYO 2" DE LA EMPRESA NEVADA ENTRETENIMIENTOS S.A.C.

Ν°	CODIGO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD IDENMODELO	COD REG	TIPO
	REGISTRO	NOW.SERIE	TABINICANTE		MODELO.	1110
1	00026548	6202000483	ADP GAUSELMANN, GMBH	GLS100		CONVENCIONAL
2	00026579		ADP GAUSELMANN, GMBH	GLS100		CONVENCIONAL
3	00001485	603348	AUSTRIAN GAMING	FV626CF2		CONVENCIONAL
	00001100	0000.0	INDUSTRIES, GMBH			CONTRACTOR IN IL
4	00002018	603360	AUSTRIAN GAMING	FV626CF2	B0000306	CONVENCIONAL
'	00002020		INDUSTRIES, GMBH			
5	00002041	603383	AUSTRIAN GAMING	FV626CF2	B0000306	CONVENCIONAL
			INDUSTRIES, GMBH			
6	00080821	472721	AUSTRIAN GAMING	FV626CF2	B0000306	CONVENCIONAL
			INDUSTRIES, GMBH			
7	00080851	455891	AUSTRIAN GAMING	FV626CF2	B0000306	CONVENCIONAL
			INDUSTRIES, GMBH			
8	00135331	2212-550	CASINO TECHNOLOGY S.A.	EZ MODULO	B0000593	CONVENCIONAL
9	00135332	2212-551	CASINO TECHNOLOGY S.A.	EZ MODULO	B0000593	CONVENCIONAL
	00135333	2212-552	CASINO TECHNOLOGY S.A.	EZ MODULO	B0000593	CONVENCIONAL
10						
	00135334	2212-553	CASINO TECHNOLOGY S.A.	EZ MODULO	B0000593	CONVENCIONAL
11						
	00123917	192166	EURO GAMES	EGT-VS15	B0000574	CONVENCIONAL
12			TECHNOLOGY, LTD.			
	00123918	192167	EURO GAMES	EGT-VS15	B0000574	CONVENCIONAL
13			TECHNOLOGY, LTD.			
	00133000	279905	EURO GAMES	EGT-VS34	B0000687	CONVENCIONAL
14			TECHNOLOGY, LTD.			
	00133004	279926	EURO GAMES	EGT-VS34	B0000687	CONVENCIONAL
15	00400445	070000	TECHNOLOGY, LTD.	EOT 1/004	D000007	00111/51/010111
	00133445	279836	EURO GAMES	EGT-VS34	B0000687	CONVENCIONAL
16	00133451	279844	TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS34	D0000007	CONVENCIONAL
17	00133451	279844	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EG1-VS34	B0000687	CONVENCIONAL
11	00115190	2436563	INTERNATIONAL GAME	96499812	B0000511	CONVENCIONAL
18	00113190	2430303	TECHNOLOGY (IGT)	90499012	B0000311	CONVENCIONAL
10	00115441	2440970	INTERNATIONAL GAME	96499812	B0000511	CONVENCIONAL
19	00113441	2440370	TECHNOLOGY (IGT)	30433012	D0000311	CONVENCIONAL
	00117785	2468710	INTERNATIONAL GAME	96499812	B0000511	CONVENCIONAL
20	30221100	55.15	TECHNOLOGY (IGT)	00.00012		23.1.2.10.010.10
FŤ	00118027	2468728	INTERNATIONAL GAME	96499812	B0000511	CONVENCIONAL
21			TECHNOLOGY (IGT)			
$\Box$	00125456	2492754	INTERNATIONAL GAME	96499827	B0000647	CONVENCIONAL
22			TECHNOLOGY (IGT)			
			. ,	•		

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: YV4WBSWP

# ANEXO I RELACION DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "SALA CHICLAYO 2" DE LA EMPRESA NEVADA ENTRETENIMIENTOS S.A.C.

Ν°	CODICO	NI IM CEDIE	FADDICANTE	COD IDENMODELO	COD DEC	TIDO
N.	CODIGO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO		TIPO
	REGISTRO				MODELO	
	00125467	2492765	INTERNATIONAL GAME	96499827	B0000647	CONVENCIONAL
23			TECHNOLOGY (IGT)			
	00026242	133648	KONAMI GAMING, INC.	KGP 3.5 PDM2	B0000540	CONVENCIONAL
24			•			
	00045285	133668	KONAMI GAMING, INC.	KGP 3.5 PDM2	B0000540	CONVENCIONAL
25			•			
	00114876	142176	KONAMI GAMING, INC.	KGP 3.5 PDM2	B0000540	CONVENCIONAL
26			·			
	00137195	2366830	ZITRO FACTORY S.L.U.	ALLURE GLARE	B0000703	CONVENCIONAL
27						
	00137196	2366831	ZITRO FACTORY S.L.U.	ALLURE GLARE	B0000703	CONVENCIONAL
28						
	00137197	2366832	ZITRO FACTORY S.L.U.	ALLURE GLARE	B0000703	CONVENCIONAL
29						
	00137198	2366833	ZITRO FACTORY S.L.U.	ALLURE GLARE	B0000703	CONVENCIONAL
30						

### ANEXO II RELACION DE MEMORIAS SOLO LECTURA AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "SALA CHICLAYO 2" DE LA EMPRESA NEVADA ENTRETENIMIENTOS S.A.C.

N°	CODIGO REGISTRO	FABRICANTE	COD. IDENTIFICACION	CANTIDAD
1	A0015759	ADP GAUSELMANN, GMBH	LX.R.6.2.1	2
2	A0017847	CT GAMING AD	Diamond King II v 1.13.1	4
3	A0016018	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E3 C GREEN R5 354 P88 PE	1
4	A0016019	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E3_C_ORANGE_R5_354_P88_PE	1
5	A0016856	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E3_G_FRUITS_R8.2_416	1
6	A0016858	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E3_G_GREEN_R8.2_431_PE	1
7	A0016854	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E3_P_FRUITS_R8.2_417	1
8	A0016853	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E3_P_GREEN_R8.2_433_PE	1
9	A0016187	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001BGFU002	1
10	A0016042	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001BGQU002	1
11	A0016055	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001CATM004	1
12	A0015677	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001DILB004	1
13	A0016096	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001GZDS001	1
14	A0016186	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001GZES002	2
15	A0016184	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001GZMS001	1
16	A0016223	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001GZUS002	1
17	A0015059	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001H5QB002	1
18	A0015118	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001H5RB002	1
19	A0015656	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001J0FS001	2
20	A0015910	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001J0HS003	3

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: YV4WBSWP



### ANEXO II RELACION DE MEMORIAS SOLO LECTURA AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "SALA CHICLAYO 2" DE LA EMPRESA NEVADA ENTRETENIMIENTOS S.A.C.

N°	CODIGO REGISTRO	FABRICANTE	COD. IDENTIFICACION	CANTIDAD
21	A0016182	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001J0LM003	1
22	A0015665	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001J2BS002	1
23	A0015800	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001J2CU003	1
24	A0016309	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JBAM002	1
25	A0015712	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JFQT001	1
26	A0015718	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JFVU002	2
27	A0015984	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JFXU006	1
28	A0015615	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JGYS002	1
29	A0015614	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JHFB006	1
30	A0015944	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JHKS003	3
31	A0015692	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JHWS002	1
32	A0015525	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JHXT001	1
33	A0015392	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001M1LB004	1
34	A0015394	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001M1MB002	1
35	A0015393	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001M1NB002	2
36	A0015178	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001M3FT004	1
37	A0015830	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001M3LS012	1
38	A0015290	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001M3MS005	1
39	A0015660	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001M3NS005	1
40	A0015438	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001M3PS002	1
41	A0015661	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001P0UB006	1
42	A0015671	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001P0WB002	2

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: YV4WBSWP

### ANEXO II RELACION DE MEMORIAS SOLO LECTURA AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "SALA CHICLAYO 2" DE LA EMPRESA NEVADA ENTRETENIMIENTOS S.A.C.

N°	CODIGO REGISTRO	FABRICANTE	COD. IDENTIFICACION	CANTIDAD
43	A0015695	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001P1AT001	1
44	A0015563	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001W0AT001	1
45	A0014645	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020005H7WB002	1
46	A0016127	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020009IGDB004	1
47	A0015801	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020009JGXS002	1
48	A0014747	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	I Love Fruits GAME020001M3GT02	2
49	A0016128	KONAMI GAMING, INC.	KGI_LLPSYSC142WD	3
50	A0014337	KONAMI GAMING, INC.	KGI_M501MLP021WD01	2
51	A0014580	KONAMI GAMING, INC.	KGI_M511MLB031WD01	2
52	A0014500	KONAMI GAMING, INC.	KGI M512MLB011WD00	3
53	A0014339	KONAMI GAMING, INC.	KGI M513MLB030WD01	2
54	A0014498	KONAMI GAMING, INC.	KGI M514MLB020WD01	3
55	A0015544	KONAMI GAMING, INC.	KGI M526MLK030WD03	2
56	A0014818	KONAMI GAMING, INC.	KGI M533MLB020WD01	1
57	A0015032	KONAMI GAMING, INC.	KGI M541MLB021WD01	2
58	A0015966	KONAMI GAMING, INC.	KGI M544MLB020WD09	2
59	A0015756	KONAMI GAMING, INC.	KGI M551MLB020WD09	2
60	A0015757	KONAMI GAMING, INC.	KGI M578MLA020WD09	1
61	A0015703	KONAMI GAMING, INC.	KGI M589SRH020WD09	3
62	A0015683	KONAMI GAMING, INC.	KGI M590MLB020WD00	1
63	A0015835	KONAMI GAMING, INC.	KGI M599MLB021WD09	1
64	A0016364	KONAMI GAMING, INC.	KGI M651MLB020WD00	1
65	A0016156	KONAMI GAMING, INC.	KGI M665MLB012WD00	1
66	A0016396	KONAMI GAMING, INC.	KGI_M705MLA011WD00	1
67	A0014753	KONAMI GAMING, INC.	KGI MWHKP3C020XX	3
68	A0015954	KONAMI GAMING, INC.	KGI MWPGCMC094WD0F	2
69	A0016256	KONAMI GAMING, INC.	KGI MWPGCMC104WD0F	1
70	A0015367	KONAMI GAMING, INC.	KGI MWPSYSC050XX	2
71	A0016228	KONAMI GAMING, INC.	KGI MWPSYSC072XX	1
72	A0016165	NOVOMATIC AG	S2KERNEL V8.23-13	2
73	A0016166	NOVOMATIC AG	S2KERNEL V9.4-4H	3
74	A0016206	NOVOMATIC AG	S2PREMVP7T 9496 V9.4-4C	3
75	A0015581	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	S2PREMVP6T_94 V8.23-9	2
76	A0017774	ZITRO FACTORY S.L.U.	Fu Frog v23.04	4
			TOTAL	118